



# **Derrames de Mar y Tierra: La Evolución de la Compensación Ambiental en Chile**

Basado en el análisis de Daniel Benoit M., Especialista  
en Derecho Ambiental y Recursos Naturales.

# La Crisis Actual Revela Nuestra Vulnerabilidad

La reciente contaminación de las fuentes de agua potable por una empresa concesionaria en Osorno ha interrumpido un suministro vital para la población. Este evento no es un incidente aislado, sino el capítulo más reciente de una larga historia de impactos ambientales en Chile.

Para entender cómo debemos responder hoy, debemos examinar cómo las instituciones han exigido responsabilidad ambiental durante décadas.



# La Responsabilidad Objetiva como Motor Legal

Originada en los años 60 en el norte de Europa para regular a los buques tanque, y suscrita a través de Tratados Internacionales por Chile. Bajo este marco, no es necesario probar el actuar o la intención del agente. Se atribuye jurídicamente el resultado del daño directamente al agente, garantizando la compensación inmediata.



# Un Historial Nacional de Impactos Ecológicos



# Primera Fase: Los Impactos en el Mar

---

Desde excepciones militares hasta la aplicación rigurosa de Tratados Internacionales en la costa chilena.

# La Excepción Voluntaria de Caleta Cifuncho

## La Regla



Durante la Operación Unitas de capacitación a la Armada de Chile, un buque de guerra extranjero sufrió una avería y derramó combustible. Por ley internacional, los buques de guerra están exentos de cumplir los Tratados sobre contaminación marina.

## La Realidad



A pesar de la exención, los responsables asumieron la limpieza total del ecosistema y compensaron voluntariamente a los pescadores.

**Resultado Financiero: 48 meses de lucro cesante** por actividad extractiva calculada.  
**~24 Millones CLP** por trabajador de mar, depositados directamente en libretas del Banco del Estado.

# La Aplicación de Tratados Internacionales en Aysén (2001)



## El Incidente (Agosto 2001)

Un buque tanque extranjero rompe su casco en un canal interior. El derrame se extiende por más de 100 millas náuticas a pesar de la rápida acción de la Armada.

## La Demanda

El Estado de Chile (como garante del patrimonio) y las empresas salmoneras invocan Tratados Internacionales por daño ambiental. Se alcanza el límite máximo del fondo de responsabilidad: US\$6 Millones.

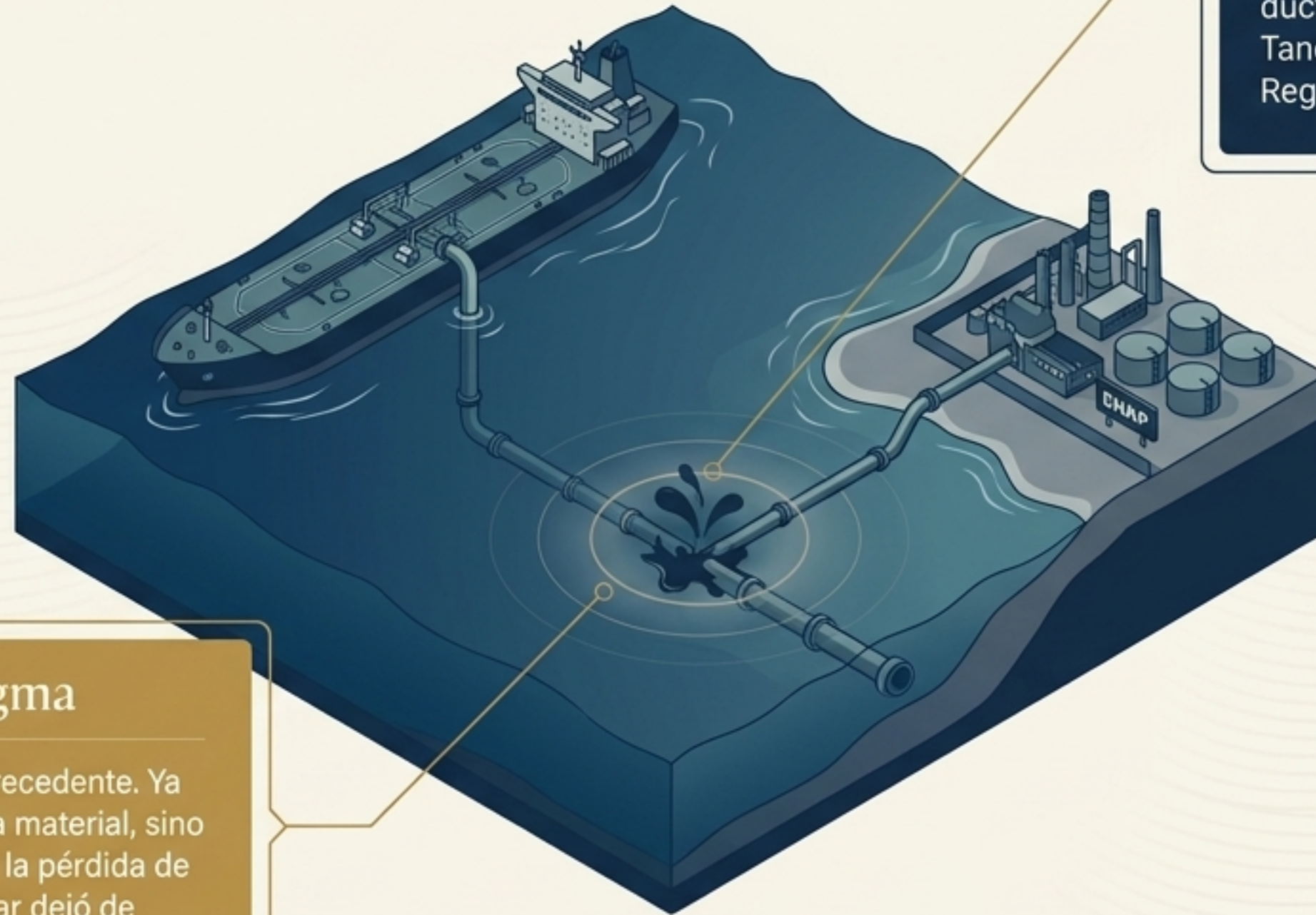
## La Recuperación

Se ejecuta una limpieza del borde costero con materiales amigables. El resultado es tan exitoso que se vuelven a avistar nacimientos de Ballenas Azules en el Seno de Reloncaví.

# El Ducto del Biobío y la Expansión del Daño Compensable (2007)

## Contexto del Evento

Rotura de la tubería que conecta el ducto de descargas de Buques Tanques a la Refinería de ENAP en la Región del Biobío.

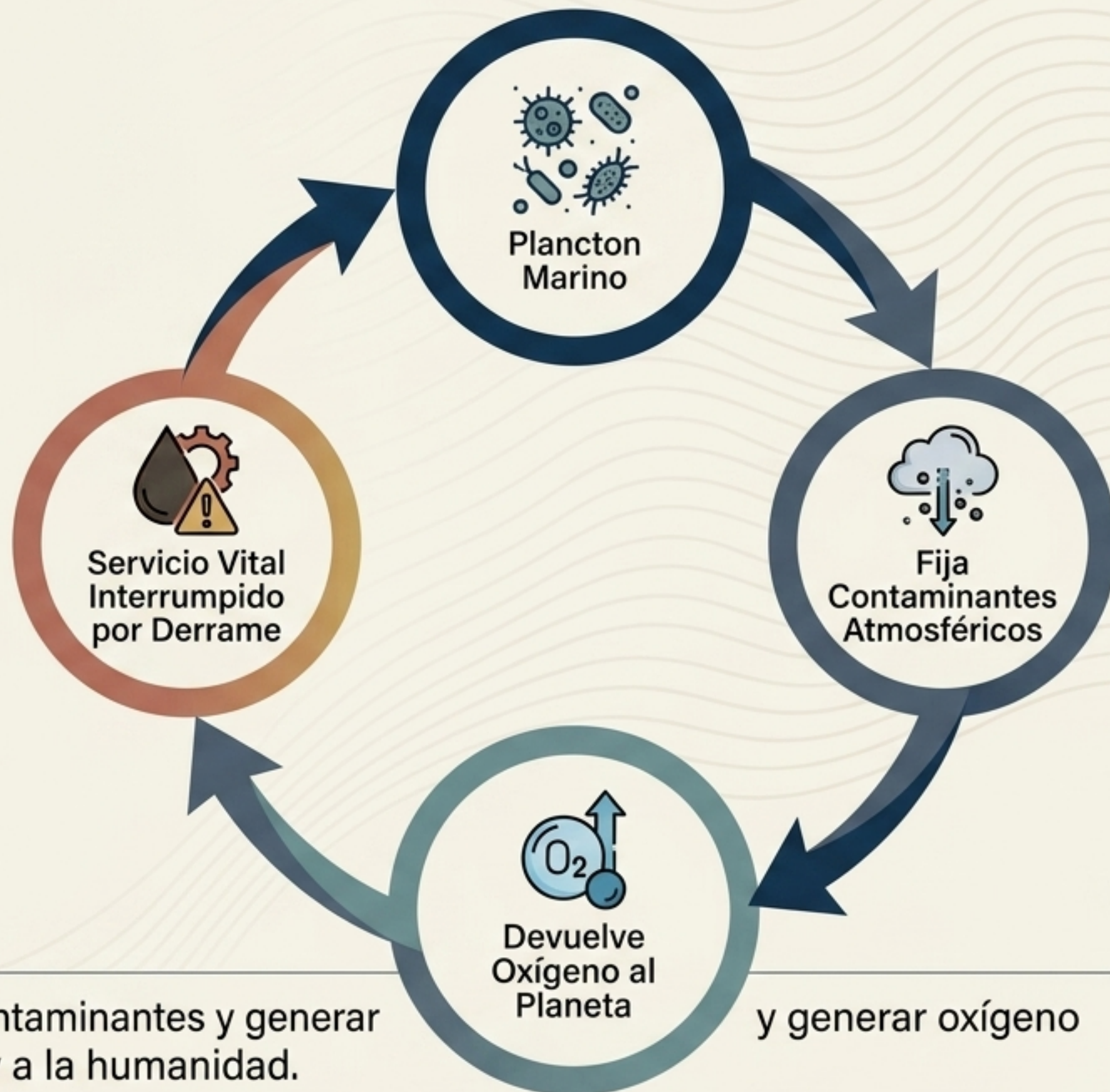


## El Cambio de Paradigma

El Estado introduce un nuevo precedente. Ya no solo se demanda por pérdida material, sino que se exige indemnización por la pérdida de Servicios Ambientales que el mar dejó de prestar a nivel planetario.

# Anatomía de un Servicio Ambiental

El argumento central del Estado en el caso Biobío se basó en el valor intrínseco del plancton marino. La ley reconoce que los ecosistemas realizan trabajos cuantificables y vitales para la supervivencia global.



Destruir la capacidad del océano para procesar contaminantes y generar constituye un daño financiero y moral al Estado y a la humanidad.

y generar oxígeno

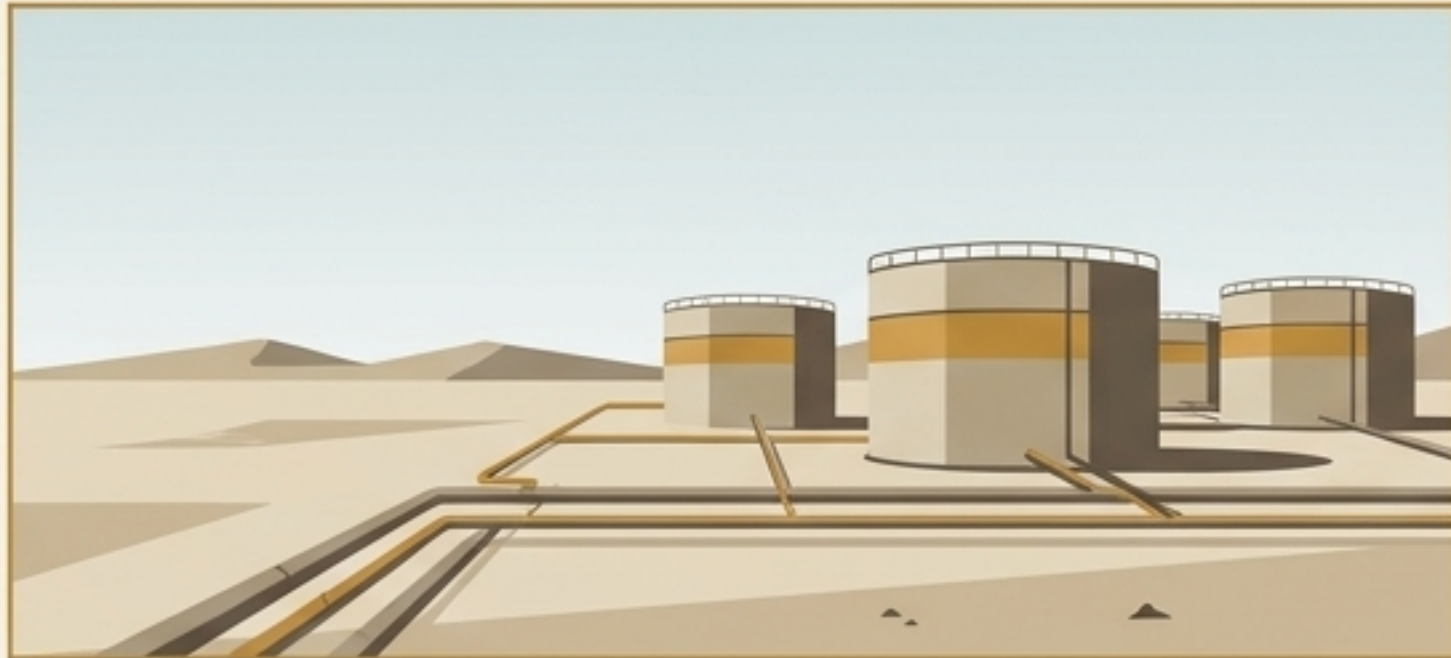
# Segunda Fase: Impactos en Tierra y Agua Dulce

---

La transición de la costa marítima hacia la infraestructura continental y las redes de consumo humano.

# Negligencias Terrestres: De Antofagasta a la Cordillera

## Instalaciones en Antofagasta



**Agente:** Empresas distribuidoras de combustibles.

**El Impacto:** Derrames en tierra produjeron un subproducto tan denso que sirvió literalmente para pavimentar con alquitrán poblaciones del sector norte de la ciudad.

## Centro de Ski, Región Metropolitana



**Agente:** Instalaciones privadas de montaña.

**El Impacto:** Derrame que afectó el consumo humano de agua potable de pobladores ribereños del Río Mapocho y habitantes de la zona oriente.

**Resolución:** Multa de más de 360 millones de pesos impuesta por la SEC y ratificada por la Corte Suprema.

**“ Hoy, el acceso al agua para consumo humano no es solo un servicio, es un Derecho Humano fundamental establecido por la ONU. ”**



Contexto: Esta declaración transforma incidentes como el del Centro de Ski (Río Mapocho) y la reciente crisis en Osorno de simples fallas de infraestructura a violaciones de derechos fundamentales, exigiendo el más alto nivel de responsabilidad institucional.

# Matriz Diagnóstica de Compensación Ambiental

Incidente	Agente Responsable	Marco Legal Invocado	Naturaleza de la Compensación
Caleta Cifuncho	Buque de Guerra	Exención de Tratados	Voluntaria (Lucro cesante a pescadores, 48 meses)
Aysén, 2001	Buque Tanque Extranjero	Tratados Internacionales	Límite de fondo (US\$6M) y Restauración ecológica directa
Biobío, 2007	Refinería (ENAP)	Legislación Nacional	Indemnización por pérdida de Servicios Ambientales (Plancton)
RM Centro de Ski	Entidad Privada	Leyes Nacionales y DDHH	Multa punitiva directa (360M CLP por la SEC)

# El Futuro de la Responsabilidad Institucional

Durante más de medio siglo, desde los buques en el Estrecho de Magallanes hasta las redes de agua dulce, el marco legal ha evolucionado para proteger tanto el ecosistema como el sustento humano.

Frente a la actual interrupción del suministro vital en Osorno, el imperativo es claro y exige acción inmediata.

**Las instituciones deben continuar funcionando con la misma firmeza y responsabilidad con la que han garantizado la compensación ambiental durante décadas. El agua, y los ecosistemas que la sostienen, no admiten negligencia.**